FIRMADO POR
VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
ÁNGELA GONZÁLEZ MORENO
05/11/2026

FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
06/11/2026

CONVENIO CUATRIENAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA PARA EL FOMENTO DE LA AGENDA 2030 ESCOLAR Y SU DIFUSIÓN

AÑOS 2027 - 2028 – 2029 - 2030

Al objeto de acordar el texto del convenio del epígrafe, los representantes de ambas instituciones:

El Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en cuyo nombre y representación actúa y,

Dª Ángela González Moreno, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Vicerrectora de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 27 de marzo de 2025, (D.O.C.M nº 67 de 7 de abril de 2025) por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en el citado acuerdo de delegación.

Se reconocen ambos mutuamente, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre Administraciones Públicas constituyen un instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de las Administraciones Públicas, 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen local y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- Que la Diputación Provincial de Albacete viene programando y ejecutando una política activa dirigida a impulsar el desarrollo económico, social y ambiental integrados en un desarrollo sostenible a través del Programa de Agenda 2030 en los municipios de la Provincia de Albacete y de la Agenda 2030 Escolar (A2030E) en los centros educativos (existiendo un Grupo de Trabajo Provincial de Agenda 2030 Escolar, en adelante GTPA2030E, integrado por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, los ayuntamientos de la provincia interesados, la Diputación y la UCLM), donde se reconoce de vital importancia la implicación y participación activa de la ciudadanía, trabajando para conseguirla paulatinamente, así como un desarrollo que sea compatible con el mantenimiento de sus recursos naturales, contexto en el que resulta del máximo interés contar con el asesoramiento científico del personal docente e investigador de la UCLM y en concreto de la Facultad de Educación de Albacete.

FIRMADO POR
VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
ÁNGELA GONZÁLEZ MORENO
05/11/2026
FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
06/11/2026

III. Que, el artículo 2.1 de los Estatutos de la UCLM atribuye a ésta como fines básicos la difusión del saber universitario en la sociedad y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural social y económico, con atención a las demandas particulares de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio consiste en regular la cooperación entre la Excma. Diputación Provincial de Albacete y la UCLM, y en concreto el establecimiento de un marco estable de colaboración entre las partes en relación con la programación y ejecución de acciones destinadas a promover el desarrollo sostenible y la A2030E de los centros educativos de las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Provincia de Albacete con la concesión de una subvención nominativa.

El presente convenio se formaliza al amparo del artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como instrumento de canalización de la subvención nominativa concedida por la Diputación Provincial de Albacete a la Universidad de Castilla-La Mancha, sin que las actuaciones objeto del mismo constituyan prestación de servicios propia de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6.1 de dicha norma, al no existir equivalencia entre la aportación económica y el valor de mercado de las actuaciones desarrolladas.

SEGUNDA.- En el ámbito del objeto del presente convenio y sin perjuicio de acciones futuras que sean acordadas por las instituciones firmantes mediante la suscripción de protocolos adicionales al mismo, en el marco de la UCLM, la Facultad de Educación de Albacete constituirá **un equipo de trabajo dirigido por los profesores D. José Reyes Ruiz Gallardo, Dña. Esther Paños Martínez y Dña. María del Carmen Sánchez Pérez.** Este equipo quedará bajo la supervisión y coordinación general de la Vicerrectora de Transferencia e Innovación de la UCLM, Dª. Ángela González Moreno.

TERCERA. - El equipo de trabajo creado por la Facultad de Educación ofrecerá a la Diputación de Albacete el asesoramiento científico-académico necesario para **abordar los retos que el trabajo con los centros educativos referidos presenta, en el marco de la A2030E, incorporándose con la firma de este Convenio al GTPA2030E.**

CUARTA. - En los años de vigencia de este Convenio (2027-2028-2029-2030) se convocarán u ofrecerán una o varias becas de formación, o contratos, de cuyos criterios y procesos de selección formará parte el GTPA2030E, si lo estima necesario.

Las funciones de las personas becadas, o contratadas, serán:

FIRMADO POR
VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
ANGELA GONZÁLEZ MORENO
05/11/2026

FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
06/11/2026

1. La supervisión y actualización del encuadre curricular, conforme a la normativa en vigor, de las actividades de diagnóstico que el GTPA2030E ofrece a los centros educativos.
2. El apoyo a los comités de sostenibilidad que se realicen en los centros educativos, siendo necesario el desplazamiento a los mismos.
3. La realización de, al menos, una presentación anual a las clases de últimos cursos de los grados de Maestro en Educación Infantil y Primaria, con el objetivo de que los futuros docentes conozcan el Programa de A2030E.
4. La realización de publicaciones en revistas educativas especializadas de los avances más significativos que se logren en los centros educativos de la provincia de Albacete en torno a la A2030E, previo visto bueno del GTPA2030E.
5. La actualización de los contenidos de los medios TIC con que cuenta el programa A2030E (perfiles de redes sociales, blog y página web).
6. La participación en foros, congresos, seminarios, cursos y redes de todos los niveles que tengan relación con la sostenibilidad escolar y sus contenidos sean de aplicación directa al programa de A2030E, en especial la integración en las líneas de trabajo de ESenRED, la red estatal de redes escolares por la sostenibilidad promovidas desde la administración. La participación en los eventos anteriores se entenderá de todo el equipo de trabajo al que se refiere la cláusula segunda, limitando la financiación con cargo al convenio a 3 personas por evento.
7. El apoyo en acciones específicas desarrolladas desde el GTPA2030E, como cursos de formación para docentes, encuentros de alumnos, etc.
8. El asesoramiento y colaboración para el diseño de nuevos elementos didácticos del programa A2030E, tales como actividades de diagnóstico, materiales de seguimiento y educomunicación, etc.
9. El apoyo en trabajos de seguimiento documental y de gabinete, relacionados con la sistematización, análisis, filtrado y vertido de resultados de la información aportada por los centros educativos en el marco del programa A2030E.

QUINTA. - El equipo de trabajo creado por la Facultad de Educación se compromete a proponer a la Diputación de Albacete la presentación de las actuaciones del Programa de A2030E a diferentes convocatorias de premios nacionales o internacionales que crea interesantes. En su caso, el equipo de trabajo realizará los trabajos de presentación, con el apoyo del GTPA2030E.

SEXTA. - El GTPA2030E de Albacete forma parte de la Red Estatal de Redes de Centros Educativos Sostenibles, ESenRED. La Diputación de Albacete se compromete a informar y hacer partícipe al equipo de trabajo creado por la Facultad de Educación de Albacete de las acciones que en ESenRED se lleven a cabo.

SEPTIMA.- Las personas beneficiarias de las becas, o contratos, a cargo del Convenio contarán con un espacio de trabajo para realizar sus tareas facilitado por la UCLM,

FIRMADO POR
VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
ANGELA GONZÁLEZ MORENO
05/11/2026

FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
06/11/2026

aunque deberán desplazarse a las instalaciones donde los técnicos responsables del Programa A2030E trabajen, para coordinarse y participar en las reuniones del GTPA2030E.

OCTAVA. - La Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €) para cada anualidad.

La citada cantidad se imputará a la aplicación presupuestaria 420.1721.453.90.00 del Presupuesto de la Diputación, condicionando las anualidades a la existencia en el Presupuesto de la Diputación de la cantidad correspondiente.

NOVENA. - Se prevé la posibilidad de pagos anticipados de hasta el 100%, sin existencia de garantía, a la firma del Convenio. Los pagos anticipados estarán condicionados a la adecuada justificación por parte de la UCLM de la anualidad anterior del Convenio.

DÉCIMA. - Justificación inicial. Procedimiento: una vez firmado el Convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto "aportación inicial", con el importe establecido en el convenio 35.000 €).

DECIMOPRIMERA.- Justificación final. El equipo de trabajo, con el visto bueno de la Vicerrectora de Transferencia e Innovación de la UCLM, deberá presentar antes del 31 de enero del 2028 la justificación de la cantidad total anticipada para la primera anualidad, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente Convenio, que contendrá la relación de gastos e ingresos.

Para el resto de anualidades el procedimiento será el mismo, con la fecha límite del 31 de enero del siguiente año en el que se lleven a cabo las tareas.

Procedimiento de justificación final: el interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

La memoria deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final en los términos

FIRMADO POR
VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
ANGELA GONZÁLEZ MORENO
05/11/2026
FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
06/11/2026

previstos en las Bases de Ejecución del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

En el caso de que en una anualidad no se haya ejecutado el 100% del presupuesto por razones justificadas, el remanente podrá utilizarse en la anualidad siguiente, en los términos que la legislación vigente lo permita.

DECIMOSEGUNDA. - Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-), facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

DEDIMOTERCERA. - La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: solo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000 euros. Si el pago fuese en efectivo, este se acredita mediante "recibí" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Pago bancario: si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DECIMOCUARTA. - El beneficiario deberá conservar, durante un periodo de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

DECIMOQUINTA.- Se podrán imputar al Convenio los costes indirectos asociados al mismo en la anualidad correspondiente. El montante de esos costes indirectos será un porcentaje no superior al 15 % de la cantidad que sumen el resto de justificantes de ese año.
Los costes indirectos quedarán probados con la inclusión en la Relación de Justificantes de un concepto denominado "costes indirectos".

FIRMADO POR
VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
ANGELA GONZÁLEZ MORENO
05/11/2026

FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
06/11/2026

DECIMOSEXTA.- Las partes manifiestan expresamente que la aportación económica prevista en este convenio tiene la naturaleza de subvención nominativa, destinada a financiar las actuaciones de interés público descritas en el mismo, sin que constituya contraprestación de una prestación de servicios individualizada realizada por la Universidad de Castilla-La Mancha en favor de la Diputación Provincial de Albacete.

En consecuencia, la aportación económica se configura como una ayuda destinada a la financiación de la actividad subvencionada y no como precio o remuneración de una operación contractual.

De conformidad con la naturaleza subvencional de la aportación regulada en este convenio, las partes consideran que la misma no se encuentra sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido por no existir una relación directa entre el importe aportado y una prestación de servicios realizada a favor de la Diputación Provincial de Albacete.

El IVA soportado por la Universidad de Castilla-La Mancha en la ejecución de las actuaciones objeto de este convenio tendrá la consideración de gasto subvencionable únicamente cuando no resulte susceptible de recuperación, compensación o deducción conforme a la normativa tributaria aplicable y a las normas reguladoras de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. - El beneficiario autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DECIMOCTAVA. - El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excma. Diputación provincial de Albacete.

DECIMONOVENA. - Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituirá una comisión paritaria integrada por tres personas designadas por la Diputación y otras tres por Universidad de Castilla-La Mancha:

- Por parte de la UCLM :
  - La Vicerrectora de Innovación, Coordinación y Desarrollo Institucional, o persona en quien delegue.
  - El Profesor José Reyes Ruiz Gallardo, coordinador responsable del equipo de trabajo.
- Por parte de la Diputación de Albacete:

FIRMADO POR
VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
ANGELA GONZÁLEZ MORENO
05/11/2026

FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
06/11/2026

- Yolanda Ballesteros Esteban, Diputada de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Agenda 2030 y Fondos Europeos.
- Juan Pedro Martínez Aroca, Técnico Medioambiental de Desarrollo Sostenible.

VIGÉSIMA. - En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes, entre otros.

La graduación de los posibles reintegros por incumplimientos de las condiciones impuestas serán:

- Por la no realización de las actuaciones recogidas en la Cláusula Cuarta, siempre que no haya una justificación adecuada y validada por la Diputación de Albacete, hasta un 20% de la concesión anual.

- Por la no realización de la presentación del Programa A2030E a premios nacionales o internacionales, siempre que sea requerido expresamente por la Diputación de Albacete, hasta un 25% de la concesión anual.

- Por no destacar el patrocinio de la Diputación de Albacete, según viene recogido en la Cláusula Decimoctava, y si no hay posibilidad de subsanación, hasta un 100% de la concesión anual.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad.

Corresponderá a la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control la determinación de la posible indemnización.

VIGESIMOPRIMERA. - Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, o por el Pleno, dependiendo del órgano que aprobara la suscripción del mismo.

FIRMADO POR
VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
ÁNGELA GONZÁLEZ MORENO
05/11/2026

FIRMADO POR
Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
06/11/2026

VIGESIMOSEGUNDA. - La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recogida en este Convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

VIGESIMOTERCERA. - **El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2030** y amparará gastos desde el 1 de enero del año 2027, extinguiéndose a la finalización de la vigencia.

VIGESIMOCUARTA. - Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

VIGESIMOQUINTA. - En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento.

Por la Exma. Diputación Provincial	**Por la Universidad de Castilla la Mancha**
D. Santiago Cabañero Masip	**Dña. Ángela González Moreno**